

Gipuzkoa: de las águilas austríacas a los buitres borbónicos

XOSÉ ESTÉVEZ*

“Parid, bella flor de Lis;
en aflicción tan extraña,
si parís, parís a España,
si no parís, a París”.

(Copla satírica dedicada a la reina Doña M.^a Luisa de Borbón, la primera esposa de Carlos II)

Guión:

- I. Gipuzkoa en la 2.^a mitad del Siglo XVII.
- II. Europa, Carlos II y la cuestión sucesoria.
- III. Gipuzkoa: apetecible bocado galo.
- IV. La apuesta felipista guipuzcoana.
- V. A modo de síntesis: la ventana de la memoria.
- VI. Bibliografía.

I. Gipuzkoa en la segunda mitad del siglo XVII

Es necesario sobrevolar, al menos en aleteo rápido y entrecortado, el contexto polifacético y multidimensional en que se desarrolló Gipuzkoa en la segunda mitad del XVII para situar el escenario de nuestra querenciosa visita.

Desde 1600 el País Vasco se vio inmerso en un período de contracción demográfica general, coincidiendo con el hundimiento del sector comercial, menos sensible en el sector manufacturero.

* Xosé Estévez es historiador.

El área oceánica logró capear mejor el temporal gracias a la persistencia de la actividades pesqueras, centradas en torno a la pesca de la ballena y el bacalao, y la perfecta adaptación del maíz, cereal americano introducido a mediados del siglo XVI, cuyo cultivo intensivo comenzaría en la tercera década del siglo XVII. Veinte años más tarde, hacia 1650, se iniciaría la recuperación demográfica y una redistribución interna más equilibrada y regular de la población. Gipuzkoa resultó la más beneficiada con un crecimiento globalmente positivo, pasando de 68.675 habitantes en 1587 a 94.785 en 1704.

La siderurgia guipuzcoana fue sometida a una grave crisis, diagnosticada como nítida depresión entre 1620 y 1710, debido a una importante pérdida de la cuota de mercado en el espacio europeo a la par que una demanda más restrictiva en el mercado peninsular. Se constata una disminución del número de ferreñas, un descenso en la producción de hierro y una cierta rivalidad y competencia entre Gipuzkoa y Vizcaya. La segunda gravará impositivamente la exportación de la vena del hierro a Gipuzkoa en 1640 e incluso prohibirá su exportación en 1686, aunque se retracte tres años más tarde de semejante actitud.

El comercio guipuzcoano participará de la adversa coyuntura general, aunque se recuperará con anterioridad a las ferrerías, como lo demuestra la creación del Consulado de San Sebastián en 1682.

La crisis de estos dos sectores-clave de la economía guipuzcoana, el comercio y la siderurgia, impuso una reestructuración económica hacia la ruralización en una doble dirección: la roturación de tierras anteriormente consagradas a otros aprovechamientos agrarios o simplemente improductivas y la intensificación agrícola, que vino acompañada de la adaptación del maíz, la alternancia de cultivos y la generalización de los abonos naturales.

La consecuencia social más perceptible radicó en la desviación de las inversiones de los sectores industrial y comercial en crisis hacia un valor-refugio como la compra de tierras por parte de los acaudalados, lo que conllevaría la disminución de los pequeños propietarios y su conversión en arrendatarios.

En el plano social se confirma en Gipuzkoa el predominio del modelo urbano como centro conductor, una vez superado el antagonismo bajo-medieval caracterizado por el enfrentamiento entre la visión señorial de los Parientes Mayores y el acicate industrio-mercantil de la villas. El resquebrajamiento del mundo feudal, la definición y consecución de la hidalguía universal y la consolidación del sistema foral suponen el afianzamiento y desarrollo de una burguesía, descendiente de los jauntxos rurales, reconvertida a las actividades industriales y mercantiles, que conformará el nuevo sector social dominante.

La personalidad institucional de Gipuzkoa se fundamentaba en el régimen foral, verdadero régimen constitucional del territorio, que poseía como código o sistema normativo el Fuero, caracterizado por cuatro rasgos: la globalidad, la pluralidad, el contractualismo y el dinamismo evolutivo. En Gipuzkoa la fecha referencial por excelencia fue 1397, en que se crea la “Hermandad General”. Esta será el embrión de una unidad geopolítica, llamada Provincia de Gipuzkoa, cuando se consoliden los vínculos de integración entre las diversas entidades primigeniamente constitutivas de la Hermandad y se fortalezca la conciencia de unidad territorial. Su texto foral nuclear abarcará el Cuaderno de Ordenanzas de 1397, el de 1453, el Cuaderno viejo de 1457, el Nuevo de 1436, la primera recopilación de 1583, la “Nueva Recopilación de los Fueros, Privilegios, Buenos Usos y Costumbres y Leyes y Ordenanzas de la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipuzcoa” de 1696, sancionada por Carlos II. y el “Suplemento de la Nueva Recopilación de los Fueros, Privilegios y Ordenanzas de la M.N. y M.L. Provincia de Guipuzcoa”, de 1758.

Algunos caracteres peculiares adornan la práctica institucional del régimen foral: la constitución de las Juntas a partir de una representación de base territorial local, la pluralidad de ámbitos jurisdiccionales y de poderes concurrentes ocasionadora de litigios, la conjugación de diversos elementos en el complejo desarrollo del régimen foral, la asunción de competencias inherentes a las entidades locales por parte de los organismos colectivos de la comunidad provincial y la acentuación progresiva de las relaciones interprovinciales a través de conferencias o juntas mixtas de procuradores.

Tras la política intervencionista de “reputación”, impulsada por el Conde-Duque de Olivares durante el reinado de Felipe IV, los años correspondientes al último de los Austrias, Carlos II, doliente de cuerpo y apocado de espíritu, esconden un período carente de fricciones reseñables y respetuoso con las particularidades forales periféricas, que algún historiador ha calificado de “neoforalista”. D. Antonio Domínguez Ortiz recuerda que en las disposiciones testamentarias de Felipe IV ordenaba la constitución de una Junta de Gobierno para auxiliar y aconsejar a la Reina regente, Doña Mariana de Austria. En ella figuraban dos catalanes, un valenciano, dos castellanos y un vasco, el secretario. Además, se consignaba la voluntad contrastada de respetar los fueros, que Carlos II ratificaría también en su testamento.

La llegada del primer Borbón en 1700 operaría un cambio significativo al propagar un modelo de Estado unitario en la más pura tradición centralista gala. Felipe V juraba los Fueros vascos en 1702, pero introducía una sibilina coletilla, suprimida posteriormente ante las protestas suscitadas: “sin perjuicio

de la corona real, ni de tercero, ni que sirviese darlas más fuerza y autoridad que la que habían tenido y tenían en el estado presente”. Sin embargo, la actitud de Gipuzkoa durante la guerra de sucesión se caracterizaría por una estricta fidelidad a la causa borbónica, como oportunamente desarrollaremos.

En suma, la coyuntura guipuzcoana en las postrimerías del seiscientos resultaba antinómica y claroscurota al igual que cualquier realidad viva y palpitante: una gama de intensas luces rodeadas de un mar de sombras. Pero en este panorama resaltaban tres elementos explicativos, a mi entender, del contexto generador de la Recopilación foral de 1696: la salida del túnel de la crisis económica, la emergencia embrionaria de una nueva clase hegemónica provinciana y la tesitura de respeto a las peculiaridades forales periféricas.

Sin embargo, es indispensable analizar el contexto internacional y estatal para comprender en su compleja globalidad la situación geoestratégica del País Vasco y más concretamente Gipuzkoa en esta enmarañada red.

II. Europa, Carlos II y la cuestión sucesoria

Tres bloques se disputaban el predominio en el escenario europeo: Francia, hegemónica; los Habsburgo austríacos en auge y la rama hispana en decadencia, e Inglaterra, como potencia emergente. Otros Estados comparsas como Saboya, Venecia o el Papado completaban el adorno barroco del mosaico europeo.

En este complicado y conflictivo damero España, desde 1670 con un rey permanente amenazado por la parca y sin visos de sucesión, era la niña bonita cuyos encantos podían inclinar la balanza del predominio político internacional. El País Vasco por su posición-clave en el Norte peninsular se convertía en un bocado apetecible, sino de angulas, al menos de gulas.

De esta compleja realidad dimanaban todos los avatares en torno a la sucesión y la inclusión de territorios vascos en todas las negociaciones, secretas unas y no tanto otras.

Echemos una ojeada en vuelo rasante al complejo panorama europeo, especialmente el espacio occidental.

El Tratado de Westfalia (1648) inauguraba la época hegemónica de Francia que los posteriores Tratados de los Pirineos (1659) y La Oliva (1660) no harían más que confirmar, al mismo tiempo que ratificaban el declive hispano. Como señala el historiador Domínguez Ortiz, la conversión de Francia en gran potencia es atribuida frecuentemente a las ambiciones expansionistas

de Luis XIV, aunque la actitud del monarca galo no haría más que subrayar con su peculiar orgullo y agresividad tendencias estructurales anteriores y superiores a cualquier actitud individual.

Francia contaba con un conjunto nacional relativamente homogéneo, que reunía un gran potencial demográfico: veinte millones en una Europa de cien, una España de ocho y una Inglaterra de cinco. Junto a este elemento estructural básico una política maquiavélica y sin escrúpulos, una hábil diplomacia, un embrionario patriotismo, que recuerda el nacionalismo del siglo XIX, el ejército más potente de su tiempo y la explotación adecuada de las rencillas de los vecinos son los artífices explicativos de la hegemonía gala.

Los Habsburgo de Austria, a pesar del quebranto infligido por la Guerra de los Treinta Años y las paces de Westfalia, mantenían su potencialidad e incluso aumentarían su prestigio y posesiones a lo largo de la centuria, mientras sus parientes españoles se sumergían paulatinamente en la sima de la decadencia. Tras la superación del asedio turco de Viena en 1683, las tropas austríacas tomarían Budapest y Belgrado, obligando a retroceder a la amenaza otomana, que también se retiraba del espacio ruso empujada por Pedro el Grande.

Por motivos religiosos, dinásticos y políticos la alianza de las dos ramas habsbúrgicas, austríaca y española, seguía siendo un principio básico para ambas y su signo más perceptible eran los frecuentes matrimonios, asumiendo el riesgo de la estrecha consaguinidad, que, paradójicamente, provocó la degeneración de la rama española, pero no de la austríaca.

Inglaterra, reducida en tamaño y población, se consolidaba como una potencia emergente y desempeñaba un papel creciente en el entramado geoestratégico europeo. La guerra civil, que terminó con la ejecución de Carlos I, significó el ascenso de Cromwell y el reforzamiento de la política exterior inglesa. Inglaterra asumiría la potencia marítima, comercial y militar ostentada por los holandeses. Cromwell decidiría la guerra franco-española con una serie de golpes rápidos y certeros: la ocupación de Jamaica, la destrucción de la Armada de Indias y la colaboración al otro lado del Canal de la Mancha, que ocasionó la derrota de las Dunas, de triste memoria para el donostiarra Oquendo.

La restauración monárquica en 1660 frenó el expansionismo exterior inglés y reavivó la amistad con Francia. Luis XIV se encargaría de mantener la neutralidad inglesa con sabrosos subsidios. Pero la segunda revolución en 1688, que entronizó al holandés Guillermo de Orange, resultó catastrófica para la política gala. Este odiaba a Luis XIV, porque amenazaba constantemente la independencia holandesa y trataba ignominiosamente a sus correligionarios

protestantes. Desde ese momento la rivalidad franco-inglesa será una constante de la política internacional a lo largo de dos siglos.

Las ventajas geográficas francesas eran compensadas por el dinamismo, la vitalidad y el espíritu de iniciativa de la sociedad inglesa, que preanunciaban la revolución agrícola e industrial. Frente a una España, que salía a codazos y con dificultades de la depresión, y una Francia con síntomas de agotamiento, Inglaterra emergía eufórica y a la postre ganadora en la crisis abierta con motivo de la guerra de sucesión española. En la batalla naval de cabo de la Hogue (1692) la marina francesa salió derrotada. La contienda de la Liga de Augsburgo y Luis XIV (1688-97) se saldó en tablas en la paz de Ryswick (1697). Gracias a la intervención inglesa y la nítida constatación de su predominio se selló la paz en Utrecht (1713-14), escorando la solución al contencioso de la sucesión española, conforme a sus intereses.

Saboya debía su, a todas luces excesivo protagonismo en relación con su fuerza real y limitados recursos, al hecho de su posición de bisagra y gozne entre Italia y Francia, a la posesión de los pasos alpinos y a la ambición de sus duques, que conseguirían la realeza en Utrecht. Venecia, sumida en la decadencia, sólo se interesaba por el Mediterráneo oriental y el Papado había renunciado a representar su otrora tradicional papel en la alta política, de lo que es sería prueba fehaciente su inhibición en la sucesión testamentaria de Carlos II. Pero los tres eran simples comparsas en el escenario europeo.

En esta Europa sometida a un juego de aves rapaces, sibilinos zorros y lobos feroces, las riendas de la Corona Española hubieran requerido un auriga excepcional y experto para embridar el carro hispano y Carlos, el hechizado, carecía, ciertamente de tales cualidades.

Una copla de la época lo retrataba, todavía como Príncipe, de la siguiente guisa:

“El príncipe, al parecer,
por lo endeble y patiblando
es hijo de contrabando,
pues no se puede tener”.

La coplilla parece alardear de una hiperbólica mordacidad; pero los testimonios y documentos de la época caracterizan a Carlos II como un monarca incompetente, de salud enfermiza y voluntad débil, desconfiado, obstinado, voluble, tímido, irresoluto, falto de atención y concentración y permanentemente necesitado de ayuda para las tareas de gobierno. Pruebas fehacientes de su lento desarrollo físico y mental son: el destete a los tres años —aunque no

era caso único en la época—, la dificultad para mantenerse en pie a esa misma edad, su tardío aprendizaje para escribir —a los nueve años—, su pésima caligrafía posterior y sus acusados rasgos infantiles a los 14 años en el momento de la subida al poder.

Sin embargo, de cara al tema que nos ocupa, la situación internacional y su vinculación guipuzcoana, el problema más peliagudo se situaba en su “esterilidad”, cuyas causas desconocemos, aunque un examen post mortem descubrió que tenía los órganos internos poco desarrollados y un solo testículo. Según el doctor Ramón García Argüelles en una ponencia presentada al II Congreso español de Historia de la Medicina sugiere que pudiera padecer un síndrome de insuficiencia testicular, conocido como síndrome de Klinefelter, que entre otras posee las características de inteligencia inferior a la media y líbido pobre.

Padecía, además, una dipepsia crónica, agravada con frecuentes trastornos intestinales, que le postraban en cama con insistentes vómitos durante varios días.

En vista de su escasa salud, la cuestión sucesoria se planteó con alterante previsión desde el comienzo de su reinado y se agudizó con ansiosa intensidad en los últimos años.

Un baile febril asediaba rítmicamente las cancillerías europeas, en especial las de Francia, Austria, Inglaterra y Holanda, con el fin de que las respectivas orquestas interpretasen en exclusiva la partitura hispana. En este nervioso concierto internacional el País Vasco, y más concretamente Gipuzkoa, ocupaba un puesto singular en semejante y compleja ondulación melódica.

En la mesa del reparto hereditario hispano, primero Navarra y más tarde Gipuzkoa, eran propuestas como suculento manjar por el voraz apetito de las insaciables fauces galas, tal como demuestran los diferentes tratados de partición, sellados a espaldas de la Corona española desde 1668, cuando el rey Carlos II era todavía un tímido príncipe y un imberbe mancebo.

III. Gipuzkoa: apetecible bocado galo

a) Primer Tratado de Partición (Viena, 19-enero-1668)

Luis XIV, para quién la política, según Pfandl, no era más que una audaz partida de ajedrez, calculó inteligentemente, apoyado en la habilidad diplomática de sus representantes, que era más rentable alcanzar sus fines por medio de pactos que mediante el derroche de recursos, procedimiento éste inexorablemente ligado a la confrontación bélica.

En otoño de 1667 el ministro francés en Viena, Grémonville, logró inducir con sagacidad a los dos consejeros áulicos más influyentes del emperador Leopoldo I, los príncipes Lobkowitz y Auersperg, a la articulación de un plan secreto para el primer reparto del patrimonio territorial español entre Viena y París, con la ausencia del propio emperador. Se convino en que, en el caso de que la línea española de la Casa de Habsburgo se extinguiera sin descendencia, la herencia sería repartida de este modo. A Austria corresponderían: España, Las Indias occidentales, Milán, Cerdeña, las Islas Baleares y Canarias. Francia se quedaba con Los Países Bajos españoles, el Franco Condado, Nápoles, Sicilia, el litoral africano, la ciudad catalana de Rosas, Filipinas y Navarra.

Este primer tratado de reparto fue firmado en Viena con el máximo secreto el 19 de enero de 1668 en el palacio del príncipe Auersperg y se mantuvo en silencio absoluto hasta que lo exhumaron de los archivos los investigadores del siglo XIX.

En él se repartía una herencia todavía inexistente, en plena regencia de Doña Mariana de Austria y la minoría de edad de Carlos II —contaba tan sólo con doce años—; pero asomaban con nitidez las pretensiones del francés: controlar Nápoles y Sicilia, las auténticas llaves del Mediterráneo, y Navarra, gozne pirenaico y cuña clavada en la cabeza estratégica de la Corona española. En los tratados siguientes el galo consideraría que la ubicación geoestratégica de Gipuzkoa ofrecía mejores perspectivas y oportunidades y trocaría posteriormente sus pretensiones y apuestas.

El tratado, por supuesto, no ejerció influencia sobre los acontecimientos, pues el enfermizo Carlos II ascendió al trono en 1670 y sentó en él sus regias y enclenques posaderas hasta 1700. Durante treinta años traería en jaque las ansias necrofilicas de las cancillerías europeas.

b) Segundo Tratado de Partición (La Haya, 11-octubre)

La salud del rey era cada vez más débil y las cancillerías europeas gozaban de una febril actividad para repartirse los despojos hispanos. Todos deseaban la totalidad de la herencia, pero también preferían al menos un bocado antes de embarcarse en una conflagración generalizada, tras un largo período de guerras. El mismo Luis XIV se percataba del agotamiento de Francia y deseaba un reparto pacífico.

Este sentimiento lo recogió el rey Guillermo y bajo sus auspicios se firmó en la Haya el 11 de octubre de 1698 el segundo tratado de partición, en el que

el patrimonio hispano recaía en tres herederos: El núcleo de la herencia pasaba al Príncipe José Fernando de Baviera, Carlos se reservaba el ducado de Milán y al delfín de Francia se le atribuían las plazas de costa de Toscana e islas adyacentes, en concreto, las de San Estéfano, Puerto Hércules, Orbitelo, Telamon, Portolongo, Piombino, la ciudad y marquesado del Final, Nápoles, Sicilia y Gipuzkoa.

Inglaterra y Holanda no deseaban territorios, pero sí el mantenimiento del equilibrio europeo, impidiendo el engrandecimiento de Francia y el imperio. Expresamente mencionan, en los apartados II y III que ellos han promovido el Tratado “y juzgado por conveniente tomar de antemano las medidas necesarias para precaver desgracias”, porque la sucesión sin hijos del Rey de España “excitaría infaliblemente una nueva guerra” y ellos ansiaban “mantener la tranquilidad de Europa” y “la conservación de la tranquilidad pública, y evitar una nueva guerra en Europa, componiendo las disputas, y diferencias que podrían resultar con motivo de la dicha sucesión, ó por el recelo de ver muchos estados unidos en un mismo Príncipe”.

A pesar de estos anhelos de paz, era evidente la estrategia del francés con la adjudicación de los citados territorios al Delfín:

- a) Con la posesión de Nápoles y Sicilia lograba la llave del Mediterráneo.
- b) Las plazas de la Toscana permitían el control de la Península italiana, desde la atalaya central tirrénica, y suponían una amenaza permanente frente a las posibles veleidades expansionistas austríacas en Italia, además de unas bases de apoyo de cara una futura mayor presencia gala en un territorio como el italiano de crónico y clásico irredentismo francés desde la segunda mitad del siglo xv.
- c) Con la inclusión de Gipuzkoa, además de una cuña geoestratégica de primer orden clavada en la cabeza norteña de la Corona Española, controlaba todo el comercio del Norte —de ahí la mención expresa en el Tratado de los puertos de Pasajes, San Sebastián y Fuenterrabía— y se hacía con un territorio productor de hierro, con astilleros y fábricas de armas y en proceso de recuperación de la crisis del xvii.

En el apartado IV, además de las plazas supra mencionadas en territorio italiano y los Reinos de Nápoles y Sicilia, se acordaba la cesión al Delfín de:

“...La Provincia de Guipuzcoa, particularmente las Ciudades de Fuenterrabia, y San Sebastián, situadas en esta Provincia, y especialmente el Puerto del Passage comprehendido en ella, con solo la restriccion de que

si huviere algunos Lugares dependientes de la dicha Provincia, que estèn situados de la parte de allà de los Pyrineos, ù otros Montes de Navarra, Alaba, o Vizcaya por la parte de España, quedaràn a la España; y assimismo si huviere algunos Lugares igualmente dependientes de las Provincias sujetas à España, que estèn de la parte de acà de los Pyrineos, ù otros Montes de Navarra, Alaba, y Vizcaya, pertenezcan à quienes pertenecieren, se repartiràn entre la Francia, y la España: de manera, que quedará tanto de dichos Montes, y passos a la Francia por su parte, como quedare à la España por la suya, todo con las Fortificaciones, Municiones de Guerra, Polvora, Cañones, Galeras, y chusma que se hallare pertenecer al Rey de España al tiempo de su muerte sin hijos, y estuvieren anexas à los Reynos, Plazas, Islas, y Provincias que deben componer la porcion del Delphin....”

Aunque el tratado era secreto, pronto fueron conocidas sus cláusulas en Madrid. El Rey, los ministros y consejeros pusieron el grito en el cielo y la reacción antifrancesa fue unánime. Se redactó un nuevo testamento, similar al anterior, en que se se instituía como heredero universal de la monarquía indivisible al Príncipe elector José Fernando de Baviera. En el supuesto de carecer de sucesión legítima, la monarquía pasaría al emperador y en el caso de fallar la sucesión también en esta rama, pasarían los derechos a la Casa de Saboya. Se excluían expresamente los Borbones, lo cual provocaría una enérgica protesta de Luis XIV, aunque no vino acompañada de medidas militares.

Pero el 6 de febrero de 1699 fallecía, con siete años y medio, José Fernando de Baviera, candidato a la casi herencia universal hispana y el pleito a la sucesión, apenas fallado, volvía a discutirse de nuevo.

c) Tercer Tratado de Partición (La Haya, 25-marzo-1699)

Estaba redactado en términos similares al anterior, pero esta vez los adjudicatarios del reparto eran solamente dos. El Archiduque Carlos recibiría España, las Indias y los Países Bajos y al Delfín corresponderían las plazas italianas, mencionadas en el convenio del año anterior, Nápoles, Sicilia y la Provincia de Gipuzkoa. El trozo del apartado IV, que se refería a ésta contenía una redacción tan pareja a la de 1698, que solamente se añadía una palabra nueva (“balas” a las municiones, pólvora, galeras, fortificaciones y chusma).

A pesar de que su parte era la más cuantiosa, Leopoldo se negó a firmar el tratado.

En ellos, sin embargo, ganaba adeptos el partido francés, que supo aprovechar con fines políticos, cuando no aguijonó, dos incidentes: el motín del 28 de abril de 1699 y el tema de los hechizos regios. La asonada madrileña de

abril provocó la caída de Oropesa, valedor de los austracistas, y el ascenso del filofrancés Portocarrero. El lamentable y grotesco asunto de los hechizos terminó con el destierro de Fray Mauro de Tenda, el exorcista, y la destitución del confesor real, Fray Froilán Díaz, y del Inquisidor general Rocaberti, ambos considerados como adictos a la facción proaustracista.

A pesar del paulatino ascenso del partido francés y el deseo de conseguir toda la herencia hispana para su hijo o nieto, Luis XIV era consciente de los obstáculos y la peligrosidad, que tal opción engendraba en la esfera internacional. De ahí que se redactase un nuevo tratado de un tenor semejante al de 1699.

d) Cuarto Tratado de Partición (Londres, 3-marzo-1700 y La Haya, 25-marzo-1700)

Según este tratado al Delfin le correspondería los territorios citados en el anterior, incluida por supuesto Gipuzkoa, a los que se añadían los ducados de Lorena y Bar.

Reiteradamente, por tanto, Gipuzkoa se mantenía en el candelero de la estrategia internacional francesa y cabe recordar que esta misma posición volvería a ocuparla en la nueva coyuntura revolucionaria de finales del siglo XVIII. Tras la guerra de la Convención (1793-1794), Guipúzcoa se convertiría en objeto preferente de las apetencias galas durante las conversaciones previas al Tratado de Basilea de 1795.

Gipuzkoa, según señala Domingo de Egaña en su “Guipuzcoano instruido”, conoció los términos del convenio a través de una copia remitida por su agente en Corte, sin que se mencione ningún conato de protesta por parte de las autoridades forales pertinentes.

Cuando se conocieron los términos del tratado, la situación se tornó sumamente embarazosa, pues parecía inminente el despedazamiento de una herencia histórica.

La salud del monarca se quebrantaba a marchas forzadas y el 1 de noviembre de 1700 fallecía.

Sin embargo, el Rey había firmado el 3 de octubre el testamento definitivo, manteniendo la integridad de la Corona y nombrando como heredero universal al Delfin galo, Felipe de Anjou. Con ello se despejaban la intriga y expectación, que habían traído en vilo más de treinta años a las cancillerías europeas, pero los tambores de la guerra ya sonaban en lontananza.

El testamento carolino constaba de 59 cláusulas, a las que se añadió un codicilo de siete, firmado el 21 de octubre.

Las cláusulas 13 y 14 son las que reglamentan la sucesión al trono. En la 14 se detalla la larga relación nominal de las Coronas, reinos, países, gobiernos y posesiones que le corresponden al heredero. Menciona expresamente Navarra, pero silencia los restantes territorios vascos de la Corona de Castilla, aunque cita los de León, Toledo, Galicia, Sevilla, Granada, Córdoba, Murcia, Jaén, Algarves, Algecira, Gibraltar, Canarias, Indias, Islas y Tierra firme del mar Océano y las Filipinas.

IV. La apuesta felipista guipuzcoana

Instaurada la nueva dinastía en el trono hispano: ¿Cuál fue la actitud de la Provincia?

Desde el primer momento y, una vez conocido oficialmente el fallecimiento del último Austria el 6 de noviembre de 1700, la Provincia se posicionó a favor del Borbón, heredero legítimo de la Corona según el testamento carolino. La Diputación Foral promulga una serie de disposiciones para agasajar “al Señor Rey Felipe V” a su paso por la Provincia hacia la Corte en diciembre de 1700, telegráficamente relatadas por Domingo de Egaña, en la voz “Tránsitos reales”, de la citada obra. Existe, sin embargo, un amplio y adulador relato del viaje, compilado por el secretario de la Provincia, Felipe de Aguirre, e impreso por Bernardo de Ugerte en 1701, el mismo que imprimió la Recopilación Foral de 1696. Larramendi cita la anécdota de la detención regia varios días en Hernani a causa del mal tiempo y el agrado con que contempló la danza de las espadas. El relevante acontecimiento del tránsito real originaba importantes gastos adicionales al erario provincial debido a los festejos, honores, alimentación del rey y su séquito y acondicionamiento de caminos. Asimismo, Domingo de Egaña menciona los acuerdos tomados para la ceremonia de la proclamación regia.

Inmediatamente se inician los trámites para enviar al agente en Corte, D. Tomás de Iburguen, un ejemplar de los Fueros con el fin de que el nuevo Rey los confirme, hecho que se producirá dos años más tarde, en 1702, aunque la Provincia nos los reciba ratificados hasta 1703 y ordene al año siguiente la impresión de 3.000 ejemplares para repartirlos y dar a conocerlos en el territorio provincial. Esta confirmación originaría polémica, temores y suspicacias, pormenorizadamente narradas por Gorosabel. La provincia nunca se había preocupado de solicitar cédulas de confirmación de los Fueros durante el reinado de los cuatro Austrias siguientes a Carlos I. Con la llegada de Felipe V

se pidió tal confirmación, expedida por éste en fecha del 30 de marzo de 1702, pero con la cláusula “sin perjuicio del Real Patrimonio y de tercero interesado”. Las pretensiones uniformadoras se insinuaban provocadoramente. Tal fórmula no gustó a la Provincia, que remitió a la Corte su reserva, logrando despacho definitivo de confirmación el 28 de febrero de 1704, con supresión de dicha cláusula.

A pesar de ello la adhesión de la Provincia a la causa borbónica sería inquebrantable. Domingo de Egaña menciona un ligero incidente, que podría haber empañado ese apoyo: una reunión de un grupo de eclesiásticos en Tolosa, celebrada al comienzo de la Guerra de Sucesión, con el fin de organizar un partido austracista. Tal intento no debió prosperar, pues quedó enteramente sumergido en el pozo del silencio y de él nunca más se supo.

Sin embargo, las muestras de fidelidad a la causa felipista son numerosas a lo largo de estos años y fueron especialmente onerosas para la Provincia durante la Guerra de Sucesión (1704-1714). A título de ejemplo, nos sentimos impelidos a relatar algunas, extraídas de las obras de Gorosabel, Domingo Ignacio de Egaña, de su hijo Bernabé Antonio de Egaña, de los profesores González y Mugartegui y, sobre todo, de los Registros de las Juntas Generales y Particulares.

1. Sucesivos donativos pecuniarios concedidos a petición regia por diferentes motivos en 1700, 1701, 1705, 1710 y 1713.
2. En 1703 el Corregidor, el gallego D. Juan Riomol y Quiroga, natural de Castroverde (Lugo), aunque por azar del destino descendiente de una familia hidalga originaria de mi pueblo, manifestaba a la Diputación Foral que había recibido una carta del Presidente del Consejo de Castilla “con el aviso de haber sido proclamado en Viena el Archiduque por Rey de España”. En respuesta a la misiva La Diputación ratificó “con vivas expresiones la fidelidad inmutable de la Provincia” al monarca reinante desde 1700. Con esa misma adhesión: “...será siempre igual la fidelidad, y amor de la Provincia a su Real Servicio...” habían ya respondido las Juntas Generales, celebradas del 6 al 16 de mayo de 1702 en Rentería, a una carta del rey notificando su ausencia del reino debido a un viaje a Italia por mor de la guerra.
3. En 1706 Las Juntas Generales de la Provincia, reunidas en Azpeitia del 6 al 10 de Mayo, en su séptima Junta, decretan “la constitución en Fuenterrabía de una flota de fragatas de corso” contra los enemigos de la Corona.

4. En 1706, “ante la gravedad de la situación y el recelo de invasión por las armadas enemigas” de Inglaterra y Holanda, se reunió la Junta Particular de la Provincia en San Sebastián el 13 de junio y acordó:
 - servir al rey con un donativo de 2.000 doblones de a dos escudos de oro, notable cantidad para la época y gravosa para Hacienda provincial.
 - realizar el consabido llamamiento a guerra de todos los vecinos de la Provincia.
 - promover la unión con la restantes Provincias vascas con el fin de mancomunarse frente a la inminente invasión.
5. En 1707 Las Juntas Generales, reunidas en Zarauz del 6 al 16 de Mayo, acuerdan en su junta segunda efectuar con solemne pompa “un hacimiento de gracias y festejo de la victoria”, con motivo de haberse conocido el triunfo de las huestes felipistas en la batalla de Almansa (25-abril-1707).
6. En 1709 La Junta Particular de la Provincia, reunida en San Sebastián los días 4 y 5 de julio, ante las noticias de una posible invasión marítima de su territorio y el recrudecimiento de la guerra, acordó “servir al rey con 500 hombres para guarnecer las plazas de San Sebastián, Pasajes y Fuenterrabía” y en 1716 contribuirá nuevamente con 200 hombres de marinería. En 1700 ya había reclutado 400 hombres para el armamento foral y en 1703 otros 600 para el armamento exterior.
7. En el verano de 1719, terminada ya la guerra de sucesión, nuevamente la Provincia, en virtud de su fidelidad proborbónica, se veía sometida a los avatares de una invasión francesa, en esta ocasión a causa de la política felipista de irredentismo italiano, auspiciada por el abate Alberoni. Se había constituido la Cuádruple Alianza, integrada por Inglaterra, Francia, Austria y Holanda, para obligar a España a la renuncia definitiva de la recuperación de los territorios italianos, perdidos tras la firma del Tratado de Utrecht (1713-1714). Ante la inminencia de la ocupación de Gipuzkoa por las tropas galas, La Junta Particular de la Provincia, reunida los días 1 y 2 de Febrero en Hernani, acuerda realizar la consabida convocatoria al armamento de todos los naturales, aunque Felipe de Aguirre, su secretario, comente que “hallábase nuestra Patria maltratada del jenio violento de unos ministros...” y “...estavan mal observados los fueros; peor cumplidas las promesas...”. Tras la ocupación de Fuenterrabía y San Sebastián, la Provincia se rendiría el 7 de agosto de 1719 ante el Duque de Berwick,

haciendo constar “que esta Provincia desde su primitiva población se mantuvo siempre libre hasta el año 1200, en que voluntariamente se unió a Castilla...”

La política borbónica de este primer período repercutió negativamente en la política provincial en varias facetas:

a) Como consecuencia de los gastos ocasionados por los donativos, pasos y mantenimiento de tropas, armamentos forales y exteriores, compras de armas, campaña de Andalucía en 1702, compañía de Cataluña en 1713, tránsitos reales, real casamiento en 1701 y preparativos bélicos la Hacienda provincial contribuyó con más de 26 millones de maravedís, a los que habría añadir una deuda heredada del siglo XVII que superaba los 50 millones. Entre 1701 y 1714 la profesora Mugartegui señala la concesión de ocho servicios monetarios, fundamentalmente con motivo de la Guerra de Sucesión. Todavía en la década de los años 30 se consigna en los registros de Juntas el pago de intereses de los préstamos solicitados.

b) El Tratado de Utrecht (1713), debido a la equívoca redacción del artículo 15, significó un duro golpe para la pesca vasca de altura en el Mar del Norte, que pasaría a ser monopolio de las naves inglesas desde 1714. Quedarían desoidas, como señala Francisco Elías de Tejada, las sucesivas protestas guipuzcoanas ante el amparo de la Corona en 1714, 1715, 1719 y todavía en 1761.

c) Los Decretos de Nueva Planta, promulgados para la Corona de Aragón entre 1707 y 1718, supusieron su desmantelamiento jurídico, institucional y administrativo y suscitaron serios temores en el País Vasco, conociendo, además, por su cercanía las tradicionales veleidades centralizadoras de la dinastía borbónica. Los vascos ya ponían las barbas a remojo, según expondría crudamente en su conferencia 13.^a sobre los Fueros el P. Larramendi, quién, por cierto, sería confesor en el exilio de Bayona de la reina-viuda de Carlos II, Ana de Neoburgo. Estos temores tendrían confirmación efectiva en tres hechos concretos:

1. Las disposiciones promulgadas en 1713 por el Consejo Real de Castilla, que conculcaban las tradicionales competencias forales sobre la Alcaldía de Sacas. Del malestar se harían eco las Juntas Generales, celebradas en Motrico del 1 al 6 de Mayo de 1713, que protestaron por ello.
2. Una disposición regia de 1714, referida esta vez a Vizcaya, otorgaba al Corregidor la facultad del pase foral y no al síndico del Señorío, como hasta la fecha se había efectuado.

3. El traslado de la aduanas a la costa mediante decreto del 31 de agosto de 1717, que contravenía en Fuero, sería el detonante de la primera gran machinada del siglo XVIII, saldada con una fuerte represión, sobre todo en Bilbao: alrededor de 30 ajusticiados. La gravedad de la situación provocaría la revocación de la real orden en 1722, aunque no se haría efectiva hasta 1723. Los implicados en el conflicto no serían indultados hasta el 22 de diciembre de 1726.

Todos estos acontecimientos iniciarían la saga de los primeros eslabones de una larga cadena antiforal, que remataría en 1876.

V. A modo de síntesis: la ventana de la memoria

La luz que penetra por la ventana de la memoria histórica nos impele a realizar una labor reasuntiva, vehiculada a través de los siguientes rasgos:

- 1.º Guipúzcoa, seguramente sin saberlo, salvo en los estertores finales de 1699-1700, fue objeto de mercadeo en los convenios internacionales de partición de la herencia hispana.
- 2.º Para la potencia gala y, en concreto Luis XIV, Guipúzcoa suponía un suculento y vital enclave de viligancia y control, situado en la cabeza norteña de la monarquía hispana, por razones económicas y estratégicas. De ahí, su permanente adjudicación a Francia en los sucesivos tratados de reparto.
- 3.º En el tránsito de la monarquía austríaca a la borbónica la Provincia se decantó por la legitimidad heredada del testamento del último Austria, es decir, por la opción borbónica.
- 4.º La renovada fidelidad a la causa le acarrearía repercusiones negativas de diversa índole.
- 5.º Sus sacrificios, fundamentalmente económico-hacendísticos, no serían correspondidos con entera generosidad por la nueva monarquía, que inició una poda salpicadamente sistemática del árbol foral.

VI. Bibliografía

- ABREU Y BERTODANO, Joseph Antonio de: “Colección de Tratados de Paz...”; Parte III, Marín, A., Zúñiga, J. de y Viuda de Peralta, Madrid, 1752.
- CALVO POYATO, J.: “Carlos II el Hechizado y su época”; Planeta, Barcelona, 1992.
- COLBERT, J.B.: “Mémoires pour servir á l’histoire des négociations depuis le traité de Ryswicck jusqu’a la paix d’Utrecht”; La Haya, 1756.

- DE LA TORRE: “Mémoires et negociations secrètes de diverses Cours de l’Europe dans les temps des deux traités de partuge d’Espagne”; La Haya, 1721-1725, 5 vols.
- DOMINGUEZ ORTIZ, A. (Introd.): “Testamento de Carlos II”; edición facsímil, Editora Nacional, Madrid, 1982.
- ECHEGARAY, C.: “Compendio de las Instituciones Forales de Guipúzcoa”; Edición facsímil, Diputación Foral de Guipúzcoa, San Sebastián, 1984.
- EGAÑA, B.A. de: “Instituciones Públicas de Gipuzkoa s. XVIII”; Diputación Foral de Gipuzkoa, San Sebastián, 1992.
- EGAÑA, D.I. de: “El Guipuzcoano Instruido”; Imprenta de L. Riesgo Montero de Espinosa, San Sebastián, 1780.
- EGIDO, T.: “El motín madrileño de 1699”; Investigaciones Históricas, Revista de la Universidad de Valladolid, n° 2, 1980.
- ELIAS DE TEJADA, F. y PERCOPO, G.: “La Provincia de Guipúzcoa”; Minotauro, Madrid, 1965.
- ESTEVEZ, X.: “Historia de Euskal Herria II. Del Hierro al Roble”; Txalaparta, Tafalla, 1996.
- FERNANDEZ ALBADALEJO, P.: “La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa 1766-1833: Cambio económico e histórico”; Akal, Madrid, 1975.
- GARCIA ARGUELLES, R.: “Vida y figura de Carlos II «El Hechizado». Estudio Histórico-médico”; Actas del II Congreso Español de Historia de la Medicina, Tomo II, pp. 199- 232.
- GOMEZ RIVERO, R.: “El Pase Foral en Guipúzcoa en el Siglo XVIII”; Diputación Foral de Gipuzkoa, San Sebastián, 1982.
- GONZALEZ GONZALEZ, A.F.: “La realidad económica guipuzcoana en los años de superación de la crisis económica del S. XVII (1680-1730)”; Diputación Foral de Gipuzkoa, San Sebastián, 1994.
- GOROSABEL, P.: “Cosas Memorables de Guipúzcoa”; La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1972.
- HIPPEAU, C.: “Correspondance inédite du duc d’Harcourt, ambassadeur de France....”; París, 1875, 2 vols.
- JUDERIAS, J.: “España en tiempos de Carlos el Hechizado”; Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Madrid, 1912.
- KAMEN, H.: “La España de Carlos II”; Crítica, Barcelona, 1981.
- KAMEN, H.: “La Guerra de Sucesión en España”; Grijalbo, Barcelona, 1974.
- LARRAMENDI, M.: “Corografía de Guipúzcoa”; Sociedad Guipuzcoana de Ediciones y Publicaciones, San Sebastián, 1969.

- LARRAMENDI, M.: “Sobre los Fueros de Guipúzcoa”; Sociedad Guipuzcoana de Ediciones y Publicaciones, San Sebastián, 1983.
- LEGRELLE, A.: “La Diplomatie française et la succession d’Espagne”; París, 1888-1892, 4 vols.
- MARICHALAR, A. y MANRIQUE, C.: “Historia de los Fueros de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Alava”; Auñamendi, San Sebastián, reedic., 1971.
- MAURA, Duque de: “Vida y reinado de Carlos II”; Aguilar, Madrid, 1990.
- MIGNET, M.: “Négociations relatives à la succession d’Espagne sous Louis XIV...”; París, 1835-1842, 4 vols.
- MUGARTEGUI EGUIA, I.: “Hacienda y fiscalidad en Guipúzcoa durante el Antiguo Régimen. 1700-1814”; Fundación Cultural Caja de Guipúzcoa, San Sebastián, 1990.
- PFANDL, L.: “Carlos II”; Afrodisio Aguado, Madrid, 1947.
- REGISTROS JUNTAS GENERALES DE GUIPUZCOA, de 1700 a 1720.